

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se notifica la reducción del importe de las ayudas comunitarias en el sector de la carne de ovino y caprino correspondiente a la solicitud presentada en la campaña 2007 por la razón social SAT 31 ARA Castillo Malón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la Resolución de esta Dirección General de 21 de noviembre de 2007 por la que se notifica a la razón social SAT 31 ARA Castillo Malón la reducción de un 8,36% del importe de las ayudas comunitarias en el sector de la carne de ovino y caprino correspondientes a la campaña 2007, como consecuencia del resultado del control sobre el terreno realizado en la explotación del citado productor, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, y en la Orden de 24 de enero de 2007 de este Departamento de Agricultura y Alimentación.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 3 de enero de 2008.—El Director General de Producción Agraria, Jesús Nogués Navarro.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador núm. 22/2007/SP/227.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. César de la Parte Serna, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la

advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 14 de enero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: Nuray Nezhdet Yumer, con último domicilio conocido en Avda Madrid nº 22 5º A de Fraga

Expediente núm.: 22/2007/SP/227

Normativa infringida: Art 3 apartado 1 A y apartado 2 A del Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, sobre Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos

Tipificación: Falta Leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 400 euros

Fecha acuerdo de iniciación: 12 de diciembre de 2007

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eólica de innovación y desarrollo «Parque Eólico I+D Jaulín». Referencia. Exp. nº AT 250/2004 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Gamesa Energía, S. A., con domicilio en Portal de Gamarra, 40 de Vitoria, solicitando la autorización administrativa de la instalación «Parque eólico I+D Jaulín» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 93/1996, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre autorización de instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la Resolución de 20 de junio de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación.

Vistos los informes: de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 18 de junio de 2007; y del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 6 de agosto de 2007.

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con la legislación arriba citada y abierto el trámite de información pública a los afectados se han formulado alegaciones de Retevisión I, S. A.

Considerando que las alegaciones presentadas por Retevisión I, S. A., se refieren, en resumen a la influencia de este tipo de instalaciones en la prestación y recepción del servicio público de televisión.

Considerando que las contraalegaciones de Gamesa Energía, S. A., indican que la instalación cumple la legislación vigente y minimiza los impactos tanto medioambientales como de perturbaciones radioeléctricas.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 93/1996, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación, cuyo proyecto de ejecución está suscrito por D. Alfredo del Río Hernández y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 9 de marzo de 2007 con número 1936, y que tiene las características siguientes:

Titular: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio del titular: Portal de Gamarra, 40 de Vitoria

Ubicación de la instalación: Jaulín (Zaragoza)

Poligonal que delimita la instalación, en coordenadas UTM, Huso 30: (665907.7167, 4591113.2552), (665202.1381, 4590869.5932), (665361.076, 4590678.6772), (665849.8749, 4590944.6632).

Instalación:

Parque eólico I+D Jaulín

Un aerogenerador de 4,5 MW, formado por rotor tripala a barlovento, de 128 metros de diámetro con regulación mecánica y un generador síncrono trifásico de 4660 kW a 620 V. Va montado sobre una torre tubular, troncocónica, quedando el buje a una altura de 120 metros.

Un centro de transformación en la parte posterior de la góndola con un transformador trifásico de 0,69/20 kV y 5 MW, con cabinas de maniobra de SF6.

Red de media tensión. El aerogenerador se conectará mediante una línea eléctrica subterránea trifásica a 20 kV formada por conductores de 150 mm² Al, 15/25 kV, en zanja, a nueva subestación 20/45 kV a construir en el término municipal de Jaulín y en las proximidades del parque.

Finalidad: generación de energía eléctrica

Presupuesto: 4.128.335 euros

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/1996 y con las condiciones especiales siguientes:

1º. A los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, Gamesa Energía, S.A. deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente Resolución, una fianza por el importe de 82.566,7 euros, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 93/1996.

2º. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha, remitiendo el Certificado de Dirección de Obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

3º. El plazo de Puesta en Marcha será de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación al titular de la presente Resolución.

4º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza en su totalidad.

6º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7º. Con el fin de minimizar los impactos desde el punto de vista ambiental, se cumplirán las medidas preventivas y correctoras detalladas en la Declaración de Impacto Ambiental, formulada mediante Resolución de 20 de junio de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

8º. Se mantendrán, en lo posible, los usos de los terrenos en las partes no ocupadas por las instalaciones. En este sentido, se reducirá el número de caminos a los imprescindibles y, en terrenos de aprovechamiento agrícola, se enterrarán las líneas subterráneas de manera que no queden accesibles a los arados de los tractores (110 centímetros mínimo).

9º. 1. Ante el importante número de parques eólicos previsto en la zona, en el establecimiento y utilización de instalaciones eléctricas de evacuación de energía se buscará la opción que implique la construcción de un número mínimo de instalaciones.

2. La opción u opciones posibles deberán ser presentadas ante la Dirección General de Energía y Minas, en contraste con la solución óptima (la de construcción de número mínimo de instalaciones), indicando los problemas de cualquier tipo que puedan dificultar la adopción de esta última.

3. La solución que finalmente se asuma deberá contar con la aceptación de la Dirección General de Energía y Minas.

4. En caso de desacuerdo entre distintos titulares de parques eólicos o de áreas aprobadas por medio de un Plan Eólico Estratégico implicados, esta Dirección General podría proceder a la declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones objeto de discrepancia, al objeto de evitar la construcción de infraestructuras redundantes.

10º. Para facilitar el mejor cumplimiento de la condición anterior, podrán incluirse modificaciones en el trazado y características de las instalaciones eléctricas de evacuación que no alteren substancialmente a las proyectadas, precisando solamente el trámite de aprobación del proyecto de ejecución de lo modificado, siempre que exista acuerdo previo con los posibles afectados por el nuevo trazado.

11º. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 93/1996, la presente autorización lleva implícita la obligación de restitución de terrenos, una vez finalizada la actividad de innovación y desarrollo y la de producción de energía eléctrica.

12º. Se efectuarán las inspecciones periódicas establecidas en el artículo 11 del Decreto 93/1996.

13º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

14º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

15º. La presente autorización se realiza sin perjuicio de posibles derechos de terceros en relación con otros usos del suelo en el área delimitada.

16º. Los aerogeneradores se ubicarán dentro de la poligonal que delimita la instalación.

17º. Las altitudes máximas de los aerogeneradores y sus señalizaciones deberán tener en cuenta las servidumbres aeronáuticas.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente y del respeto a posibles derechos preexistentes de terceros en relación con otros usos del suelo en el área delimitada.

El otorgamiento de la presente autorización no implica el acogimiento de la instalación al régimen especial ni su inscripción en el registro correspondiente, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuando los interesados hayan manifesta-

do su propósito de que la instalación quede sometida a dicho régimen.

La responsabilidad sobre las inversiones que pueda acometer el promotor compete solo a éste, en la consideración de que la presente autorización no supone la resolución de los aspectos relacionados con el acceso y punto de conexión a las redes eléctricas, así como de otros elementos precisos para la puesta en marcha del parque que se autoriza, que se vean condicionados a la intervención de terceras partes.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2007.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso administrativo número 538/2007 -P, interpuesto a instancia de don Julio Rodríguez Denamiel e Ivana Cuomo González.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 538/2007 -P, interpuesto por D. Julio Rodríguez Denamiel e Ivana Cuomo González contra la Resolución de la Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, de fecha 28 de agosto de 2007, relativa a las listas de admitidos y no admitidos de primer curso de Educación Infantil del Centro «Santa María del Pilar» de Zaragoza y la Resolución de 18 de septiembre de 2007 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anterior, se emplaza a los interesados cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Juzgado por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 10 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso administrativo número 539/2007-AB, interpuesto a instancia de don José Ramón Clavería Gómez y María Aránzazu Cortés Lasheras.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 539/2007 -AB, interpuesto por D. José Ramón Clavería Gómez y M^a Aránzazu Cortés Lasheras contra la Resolución de la Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, de fecha 28 de agosto de 2007, relativa a las listas de admitidos y no admitidos de primer curso de Educación Infantil del Centro «Romareda» de Zaragoza y la Resolución de 2 de octubre de 2007 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anterior, se emplaza a los interesados cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Juzgado por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 10 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

NOTIFICACION de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto curricular de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial de nivel avanzado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto curricular de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial de nivel avanzado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Administración Educativa, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6^a planta, de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona así como en la siguiente dirección: